



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. treinta de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTAN.	71
RADICADO	05 591 40 89 001 2013 00202 00
PROCESO	ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE (S)	FRANCISCO HUMBERTO CADAVID
DEMANDADO (S)	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y OTRO
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA AGENCIAS EN DERECHO, LIQUIDA COSTAS

En firme como se encuentra la sentencia de segunda instancia que confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este despacho, se fija y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 15554 de agosto 5 de 2016, extendido por el Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho la suma **TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

CUMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

LIQUIDACION DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho la presente liquidación de costas realizada por la secretaría. Sírvase proveer.

HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ
SECRETARIO.

COSTAS	
Arancel judicial (fol. 36 exp.)	\$6.000.00
Póliza Judicial (fol. 40 exp.)	\$161.643.00
Pago Inscripción demanda Instrumentos Públicos (fol. 51).	\$16.000.00
Notificación demandado (fol. 61-64-76-77)	\$43.800.00

Agencias en derecho	\$3.480.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$908.526.00
TOTAL COSTAS	\$4.615.969,00



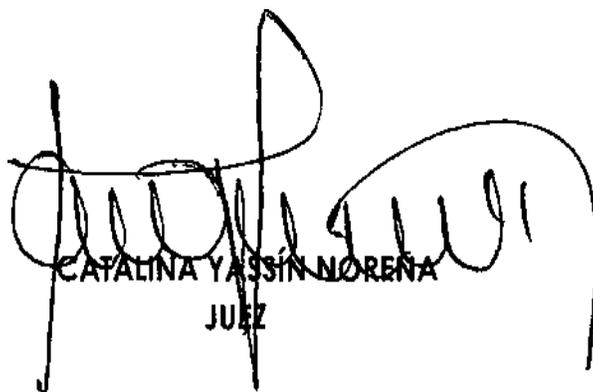
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. treinta de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTAN.	72
RADICADO	05 591 40 89 001 2013 00202 00
PROCESO	ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE (S)	FRANCISCO HUMBERTO CADAVID
DEMANDADO (S)	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA Y OTRO
TEMA Y SUBTEMAS	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría al encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Proyecto: H.O.V

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b7988a72e429f9f503f04a053b00f2917ce61f1173c5e544ba6a1225419c10d

Documento generado en 30/03/2023 04:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>